



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2026,
Volumen 10, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rem.v10i5

ANÁLISIS DE PROPUESTAS DE REFORMA DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES, EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS: UNA REVISIÓN DE LA LITERATURA

**ANALYSIS OF REFORM PROPOSALS FOR THE PRIVATE
PENSION SYSTEM OVER THE LAST TEN YEARS:
A LITERATURE REVIEW**

Angelita del Pilar Narvaez Briceño
Universidad Nacional de Trujillo, Perú

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i5.26046

Análisis de Propuestas de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, en los Últimos Diez Años: Una Revisión de la Literatura

Angelita del Pilar Narvaez Briceño¹

angelita.narvaezb5@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-1890-4813>

Universidad Nacional de Trujillo

Trujillo, Perú

RESUMEN

En el trabajo de investigación se expondrán las principales propuestas de reforma del sistema privado de pensiones que se alinean al derecho de la seguridad social, teniendo en cuenta las distintas reformas que se han venido dando a nivel internacional y las críticas formuladas en el plano académico orientadas a la re-reforma como respuesta a esta tendencia transformativa. En ese sentido, se tuvo como objetivo la identificación de las principales propuestas de reforma, considerando que no existen investigaciones similares a la que se presenta. Para la selección de los estudios se emplearon buscadores académicos: Dialnet, EBSCOhost, Google Académico, ProQuest, Redalyc, ResearchGate, ScienceDirect y RENATI, empleando filtros consistentes en el año 2010-2020, coincidencia de variables (palabras claves) y metodología científica, para su inclusión o exclusión. El método de síntesis consistió en el empleo de bases de datos y resúmenes. En suma, se concluyó que las principales reformas son: (i) sistema de dos pilares o mixto, (ii) sistema de tres pilares o complementario, (iii) modificación funcional al SPP. Las dos primeras implican reformas estructurales; la tercera comprende cuestiones funcionales. Las limitaciones consistieron en la organización de los estudios, por ello se recomienda el uso de base de datos, resúmenes, tablas y figuras.

Palabras clave: reforma del sistema privado de pensiones, seguridad social, sistema de pensiones, derecho de la seguridad social, administradoras de fondos de pensiones

¹Autor principal

Correspondencia: angelita.narvaezb5@gmail.com

Analysis of Reform Proposals for the Private Pension System Over the Last Ten Years: A Literature Review

ABSTRACT

In this research work, the main proposals for the reform of the private pension system that align with social security law will be presented, taking into account the different reforms that have been taking place at international level and the criticisms formulated in the academic plane oriented to the reform in response to this transformative tendency. In that sense, the objective was to identify the main reform proposals, considering that there are no investigations similar to the one presented. For the selection of the studies, academic search engines were used: Dialnet, EBSCOhost, Google Scholar, ProQuest, Redalyc, ResearchGate, ScienceDirect, and RENATI, using filters consistent in the year 2010-2020, coincidence of variables (keywords) and scientific methodology, for inclusion or exclusion. The synthesis method consisted of the use of databases and summaries. In sum, it was concluded that the main reforms are: (i) two-pillar or mixed system, (ii) three-pillar or complementary system, (iii) functional modification to the SPP. The first two imply structural reforms; the third includes functional issues. The limitations consisted in the organization of the studies, so it is recommended to use database, summaries, tables and figures.

Keywords: reform of the private pension system, social security, pension system, rights to social security, pension fund administrators

*Artículo recibido 17 julio 2026
Aceptado para publicación: 20 agosto 2026*



INTRODUCCIÓN

Durante los años 1980 al 2000, los gobiernos de once países latinoamericanos optaron por reformar sus sistemas de pensiones por un régimen parcial o totalmente privado, teniendo como principal precursor a Chile, seguido por Perú (Mesa-Lago, 2016). ¿La novedad? Creación de Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP), que funcionan como gestoras económicas de las cuentas individuales de cada aportante para la generación de rentabilidad y el aumento del capital ahorrado a través de la inversión con ciertas puntualidades en cada país. Éstas se resumen en tres: (i) reemplazo del sistema público de reparo por un sistema de cuentas individuales administradas por empresas privadas (Bolivia, El Salvador, México y República Dominicana); (ii) implementación de sistemas mixtos de pensiones con componentes públicos y privados (Argentina, Costa Rica y Uruguay); (iii) adecuación la coexistencia del antiguo sistema público nacional y el novísimo sistema privado de pensiones (Perú y Colombia) (Olivera, 2016).

Desde tal acontecimiento, tanto en el escenario académico como en la opinión pública, se han presentado una serie de cuestionamientos motivados por: la forma de administración de las pensiones, los valores de inversión relacionados con el concepto de rentabilidad, cobros de comisiones de las AFP y pensión mínima (Vidal, 2015; Sandoval y Germany, 2018). Los conceptos anteriormente señalados son importantes para el desarrollo sostenible del derecho a la seguridad social, teniendo en consideración las tendencias internacionales en materia previsional (Gamarra y Vidal, 2017).

La mayoría de tales críticas tienden a señalar propuestas de reformas que modifican el modelo del Sistema Privado de Pensiones (SPP), encaminadas a establecer las reglas de políticas en el funcionamiento de éste (Olivera, 2009). Ante ello, es importante resaltar que en la literatura no se registran revisiones sistemáticas teóricas que tengan por objeto analizar las propuestas de reforma, de manera detallada, verificando su interrelación con el derecho a la seguridad social.

Sin embargo, se pone en evidencia que existen estudios similares a los que se pretende en el trabajo de investigación; por ejemplo, a nivel internacional, Mesa-Lago (2015) con su artículo científico que tenía como objeto efectuar un reexamen de reformas estructurales y reformas de pensiones del sistema chileno, precisando las características y los efectos en el bienestar social tomando como rectores los diez principios del derecho a la seguridad social establecidos por la Organización Internacional del



Trabajo (OIT). Y, a nivel nacional, Rodríguez (2017) con su artículo que estudia los principales impactos de las reformas en los países de Chile, Perú y Uruguay teniendo en consideración a la seguridad social en el ámbito que hace referencia la OIT.

Para mayor alcance conceptual, es oportuno señalar que la noción del SPP se encuentra investida de cuatro principales características: (i) la administración privada; (ii) la capitalización individual; (iii) la contribución definida; y (iv) el beneficio indefinido (Mesa-Lago, 2015); y que éste forma parte del Sistema Previsional que los Estados han implementado para garantizar la vigencia del derecho a la seguridad social por mandato de normas internacionales. Por su parte, la normatividad nacional e internacional reconoce textualmente a la seguridad social como un derecho, pero en la dimensión práctica previsional funciona como una garantía que tiene como fin jurídico resguardar a las personas y a la sociedad en general de las amenazas y eventualidades cotidianas, como las de salud, economía, vejez y otros conceptos que son susceptibles de protección necesaria para el otorgamiento de un nivel adecuado en un mediano o largo plazo.

En ese orden de ideas, se precisa que la pregunta de investigación es la siguiente: ¿cuáles son las propuestas de reforma del sistema privado de pensiones que se alinean al derecho de la seguridad social descritas en la literatura en los últimos diez años? Y el objetivo consiste en identificar las principales propuestas de reforma del sistema privado de pensiones que se alineen al derecho de la seguridad social en los últimos diez años.

El tema expuesto es importante de estudiar porque tiene preeminencia jurídico-social puesto que, como se ha señalado en párrafos antecesores, el SPP se encuentra interrelacionado con el derecho a la seguridad social, mismo que tiene como titular a las personas que conforman la sociedad en los diferentes estratos sociales; y en su función práctica representa las reservas económicas que garantizan el bienestar de la población de un determinado país. Además, resultado de su naturaleza relevante son las diversas críticas de reforma que los investigadores proponen en la literatura científica.

Por otro lado, la investigación ayudará a identificar, clasificar y caracterizar las propuestas de reforma de forma sencilla y entendible en la literatura de los últimos diez años, verificando si su estructura funcional es conciliable con el derecho de la seguridad social, llenando el vacío teórico que se ha identificado en las primeras líneas de la parte introductoria.



Finalmente, el estudio se justifica en el aporte informativo teórico a todos los integrantes de la sociedad, porque, a partir de la identificación ordenada de las propuestas de reforma, se iniciarán una serie de planteamientos de análisis y estudios respecto de sus viabilidades; y, de esa forma, se podrían discutir e implementar algunas propuestas, dando pie con la investigación a la resolución de un problema de gran envergadura pública con un impacto significativo positivo.

METODOLOGÍA

El hallazgo de los estudios primarios se realizó empleando las herramientas que proporciona el internet y las plataformas virtuales que forman parte de éste, teniendo en consideración la naturaleza de los estudios a recabar, en este caso: nivel científico.

Para la búsqueda de los documentos se utilizaron los siguientes buscadores: Dialnet, portal bibliográfico de alcance mundial, cuyo contenido se encuentra relacionado con las Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales; EBSCOhost, portal web actualizado relacionado a una base de datos que contiene información científica a nivel internacional; Google Académico, mega buscador de documentos de índole académica como, por ejemplo, artículos, tesis, informes, libros, etc., que se alimenta de una base de datos infinita que procede de institutos, ONG, universidades, entre otras entidades académicas; ProQuest, editorial de la ciudad de Michigan, que publica documentos en su base de datos con alcance bibliográfico producidos por universidades, colegios, bibliotecas, etc.; Redalyc, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal impulsada por la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) con la finalidad de difundir los estudios científicos con sello Iberoamericano; ResearchGate, red social que funciona como una herramienta de cooperación entre las personas en el mundo que hacen ciencia a través de cualquier disciplina; ScienceDirect, sitio web con una extensa base de datos de investigaciones científicas, que sostiene más de 3,500 revistas científicas con registro mundial; y RENATI, repositorio digital de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) con alcance de una base de datos de registro nacional de trabajos de investigación.

Con respecto a la estrategia de búsqueda, ésta consistió en la definición de palabras claves, en este caso, que se encontraban ligadas al tema de investigación: “reforma del sistema privado de pensiones”, “seguridad social”, “sistema de pensiones”, “derecho de la seguridad social” y “análisis de las AFP”.



Asimismo, se manejaron los filtros relacionados a los años, para el estudio in comento, con un margen de antigüedad no mayor a diez años (2010-2020), y la indicación de la contracción textual “pdf”.

Los criterios de exclusión consistían principalmente en: antigüedad; grado de especialidad; y dirección metodológica del estudio primario. En ciertos casos, los estudios no se encontraban dentro del rango de años preestablecido para la revisión; la especialidad traspasaba la disciplina teórica, ejemplo de ello es la aplicación máxima de fórmulas matemáticas y ciencias económicas, y/o la metodología no seguía los pasos de la investigación científica. Por otro lado, los criterios de inclusión fueron objetivos para obtener los documentos adecuados; éstos consistieron en: coincidencia de variables delimitadas en el problema de investigación, que se subsumían en las palabras claves antes referidas; rango de tiempo fijado; idioma, aunque la gran mayoría se encontraban en castellano; y tipo de estudio – metodología: de carácter teórico. Se emplearon, primigeniamente, tales indicadores porque garantizaban la depuración correcta de documentos pertinentes e impertinentes, formulados a criterio del investigador.

En último lugar, es importante resaltar que la clasificación de los datos se ha materializado mediante una base de datos en soporte Microsoft Excel, diseñada por columnas fragmentadas, particularmente por: título, resumen, resultados, año, autor, país, referencia bibliográfica y base de búsqueda, con el objeto de llevar a cabo una correcta organización de la información recabada y para evitar la repetición de estudios ya identificados.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Después de la aplicación de la selección de investigaciones, se obtuvieron 30 artículos, 6 tesis (entre licenciatura, maestría y doctorado) y 5 informes publicados por entidades internacionales y nacionales con personería pública. Luego de la aplicación de los criterios de inclusión y de exclusión, que representan el filtro, resultaron seleccionados un total de 20 artículos, 2 tesis y 3 informes, que constituyen en suma los estudios pertinentes y valiosos para el desarrollo del problema de investigación y el objetivo planteado.

Se tiene como principales particularidades que los estudios seleccionados fueron publicados en su mayoría entre el 2015-2018, por lo que la mayoría de datos no tienen un rango mayor a 5 años. Además, se contrasta que todos los documentos se encuentran redactados en el idioma castellano, a pesar de que, dentro de los países señalados, se ubiquen demográficamente fuera de América Latina, por ejemplo,



Suiza, lo que hace denotar que el tema de estudio es de interés significativo porque trasciende fronteras por su vinculación con un derecho humano, en concreto, el derecho a la seguridad social.

En concordancia con lo anterior, se afirma que la seguridad social es un derecho de carácter universal, que nació a partir de los reconocimientos en los instrumentos internacionales que imponían a los Estados la implementación de sistemas previsionales para la protección de este derecho humano, ya que su objetivo es el de suprimir la pobreza, poniendo a nivel igualitario el nivel básico y digno de vida de los ciudadanos (Buenaga, 2016). La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha establecido los principios básicos que deben cumplir estos sistemas previsionales, como se grafica en la Tabla 1.

Tabla 1 Principios básicos de la Seguridad Social

Número	Principio	Implicancia
1	Diálogo social	Someter a diálogo con los sectores involucrados antes de instaurar algún tipo de reforma del sistema de pensiones.
2	Cobertura universal	Participación de la totalidad de la población económicamente activa.
3	Trato uniforme	Todos los regímenes deben estar orientados a un mismo fin y determinados bajo las mismas reglas aplicables.
4	Solidaridad social	Los aportes son obligatorios y van a un fondo común. Su naturaleza compartida es propia frente a la necesidad de algún afiliado.
5	Equidad de género	Los sistemas de pensiones deben atenuar las desigualdades de género: pensión mínima, coberturas, tiempo de aportes, etc.
6	Suficiencia en las prestaciones	Pensiones sostenibles, adecuadas y suficientes para la subsistencia.
7	Eficiencia y costos administrativos razonables	Costos sostenibles y proporcionalmente razonables de acuerdo a los regímenes.
8	Participación social en la gestión	Participación de los aportantes en la administración del sistema.
9	Rol del Estado y supervisión	El Estado regula, supervisa y garantiza el funcionamiento del sistema.
10	Sostenibilidad financiera	Equilibrio de imposiciones económicas a los intervinientes: Estado, aportante y administradora del sistema.

Nota. Los datos se extrajeron del artículo científico de autoría de Mesa-Lago, C. (2015), quien sintetizó los principios dados en el Convenio 102 de la OIT.

Tales principios funcionan como directrices y bases para la evaluación de los sistemas pensionarios, así como su sustento, porque se encuentra en armonía la normativa internacional (Oficina de la OIT para los Países Andinos, 2016). A ello cabe puntualizar que el derecho humano de la seguridad social, en su concepción pensionaria, se interrelaciona con el derecho a la propiedad y el derecho a la igualdad (Rodríguez, 2018).



Ahora bien, con respecto a las tendencias de reforma del SPP que se armonizan con las exigencias del derecho de la seguridad social, se identifican en los estudios analizados, con mayor incidencia, tres propuestas: (i) Sistema de dos pilares o mixto; (ii) Sistema de tres pilares o complementario; y (iii) Modificación funcional al SPP. Las dos primeras implican transformación estructural y la tercera funcional.

Tabla 2 Propuestas de reforma del SPP por número de autores de los artículos revisados

Propuestas	Sistema de dos pilares	Sistema de tres pilares	Modificación funcional al SPP
Autores de artículos revisados	Olivera, J. (2009) González, C. (2010) Neves, J. (2010) Alonso, J., Sánchez, R. y Tuesta, D. (2014) Abanto, C. (2015) Romero, J. (2015) Olivera, J. (2016) Gamarra, L. y Vidal, A. (2017)	Orenstein (2011) De los Heros (2015) Abanto, C. (2015) Mesa-Lago (2016) Morales (2016) Rodríguez (2017)	Wong, Z. (2013) Mesa-Lago, C. (2015) Vidal, A. (2015) Marcos, E. (2017) Mendizábal, G. y Kurczyn, P. (2017) Sandoval, E. y Germany, B. (2018)
Total	8	6	6
Porcentaje	40	30	30
			100 %

Nota. Las propuestas de reforma son principalmente tres, teniendo como respaldo los aportes de los 20 artículos objeto de revisión de manera cuasi uniforme en porcentaje.

Visto que las propuestas se encuentran respaldadas por los autores de manera casi prorrateada, en las siguientes líneas se analizará cada una de éstas de manera comparativa con el aporte de cada uno, considerando los principios de la seguridad social.

Figura N° 1. Componentes del sistema pensionario de dos pilares (González, 2010; Olivera, 2009).

Sistema de dos pilares

Pilar público	Pilar privado
---------------	---------------

La primera propuesta, denominada en la literatura Sistema de dos pilares o mixto, se resume gráficamente en la Figura N° 1. Consiste en la combinación de aportes: un componente básico y obligatorio bajo el sistema de reparto (solidaridad) para garantizar el otorgamiento de una pensión mínima digna; y otro bajo el régimen de capitalización de cuentas individuales como complemento adicional sobre la pensión básica (Gamarra y Vidal, 2017).



Los aportantes deben componer a los trabajadores independientes y dependientes; la tasa de aporte obligatorio sería del 10 % y la de capitalización del 5 %. Este modelo prevé, para la población en edad de jubilación de extrema necesidad, el otorgamiento de una pensión no contributiva a través de programas sociales que podría estar a cargo del SNP hasta su eliminación gradual (Alonso et al., 2014). En cuanto a la administración, se considera que debe estar a cargo de una entidad privada bajo reglas de funcionamiento y fiscalización claras impuestas por el Estado, porque el sistema pensionario no cambia de carácter jurídico por el hecho de que sea dirigido por el Estado o por una entidad privada (Abanto, 2015). Para la implementación de la reforma se recomienda: el cierre progresivo del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) restringiendo el ingreso de nuevos afiliados, el fomento de incentivos al ahorro de los jóvenes, el fortalecimiento de la competencia como medio para el ofrecimiento de condiciones sólidas, rentables y eficientes, y evaluar los sistemas de determinación de comisiones: concursos, subastas por cartera de afiliados, etc. (Olivera, 2016). En consonancia con lo anterior, se alega que el ingreso de más empresas administradoras incrementaría las cartas de elección de los aportantes y, por ende, la competencia que beneficiaría a la reducción de las comisiones de administración a niveles mínimos (Romero, 2015).

Las ventajas que presenta el sistema de pilares mixto se concentran en la redistribución orientada al ahorro más productivo/rentable y a la reducción de costo social. Además, brinda seguridad jurídica al derecho de la seguridad social porque los afiliados están menos expuestos a las contingencias de corte político y a los riesgos en las inversiones, ya que, a diferencia del sistema único, en este caso del SPP, los aportantes tienen solo una opción: ganar o perder todo (Neves, 2010).

Figura N° 2. Componentes del sistema pensionario de tres pilares (Abanto, 2015).

Sistema de tres pilares

Pilar Complementario	Pilar de Capitalización	Pilar Solidario
----------------------	-------------------------	-----------------

La segunda propuesta se encuentra compuesta por el pilar público, que funcionaría bajo el modelo de reparto solidario de carácter obligatorio, que garantice una pensión mínima general (Morales, 2016; Orenstein, 2011). Sobre este punto, De los Heros (2015) sostiene que el Estado debe completar la diferencia de las pensiones que se encuentren por debajo de la remuneración mínima vital (RMV) y que la fuente de financiamiento provenga de los impuestos que gravan las rentas de trabajo; sin embargo,

su aporte no es sostenible por el principio de la sostenibilidad financiera de la seguridad social. Por otro lado, el pilar de capitalización será complementario al monto de pensión básica, financiado por el afiliado con un porcentaje del total de su aporte, pudiendo disponer del fondo sin necesidad de cumplir con los requisitos para obtener su título de pensionista (Mesa-Lago, 2016). Y el pilar solidario, que constituye soporte económico para las personas de edad avanzada que nunca cotizaron en sus cuentas previsionales y que a la fecha se encuentren en una situación de extrema pobreza, pero requieren de subsidio para una vida en condiciones dignas (De los Heros, 2015).

La administración de los descritos pisos pensionarios debería estar a cargo de solo una entidad, ya sea de organización pública, privada o mixta; se recomienda que ésta sea pública para el fomento de competencia e innovación para el mejoramiento de los servicios (Rodríguez, 2017). Asimismo, esta propuesta sugiere la creación de una Central Única de Recaudación con potestad para impedir el crecimiento de los adeudos de los empleadores por concepto de pago de cuota pensionaria; y la participación del Estado, además de la regulatoria, la de supervisión a los regímenes o pilares pensionarios, se sugiere que sea estatal, con el objeto de definir los límites y parámetros en las inversiones, por ejemplo (Abanto, 2015).

Desde el punto de vista del precitado autor, se debería proceder a la concreción de las acciones que se grafican en la Tabla 3 para su adecuada ejecución, las cuales se asimilan con los principios básicos de la seguridad social.

Tabla 3 Acciones previas para la implementación del sistema de tres pilares

Nº	Acciones	Detalle
1	Saneamiento del mercado laboral	Reducir el número de trabajadores informales que no perciben beneficios sociales ni estándares mínimos del derecho de la seguridad social.
2	Implementación de la cultura previsional en la educación	Incluir en la educación básica y superior asignaciones especializadas en materia previsional, para interiorizar en la juventud la importancia del derecho de la seguridad social y sus implicancias a mediano y largo plazo una vez iniciada la actividad laboral.
3	Sensibilización de la población mayor	Sensibilizar a los afiliados para que interioricen que son los propietarios de los fondos y que tienen responsabilidad compartida en cuanto a la administración de sus fondos.
4	Transparencia	Implementar mecanismos eficientes y de calidad para el acceso a información imprescindible sobre las pensiones previsionales.
5	Fomentar la competencia	Implementar herramientas eficaces para aumentar la cobertura en los sistemas de capitalización.

Nota. Las acciones previas a la implementación del sistema de pilares fueron extraídas del artículo de Abanto (2015).



La tercera propuesta se encuentra encaminada a plantear reformas parciales al SPP, para lograr que los principios de la seguridad social encajen en el modelo planteado.

Tabla 4 Propuestas de modificación funcional al SPP

Nº	Modificaciones	Detalle
1	Disminución de la edad de jubilación	Se recomienda que el estándar de edad para percibir la pensión sea de 60 años igualitariamente.
2	Reformulación de los valores comisionados por las AFP	Que las tasas se analicen cada 5 años, en virtud de la competencia entre entidades prestadoras del servicio.
3	Universalidad en las prestaciones de seguridad social	Bajo el principio de territorialidad, que las prestaciones tengan carácter universal y sean reconocidas en cualquier país donde se encuentre laborando y aportando.
4	Elevar la tasa de cotización mensual	Se recomienda que sean asumidas por el trabajador, evaluando al mismo tiempo la reducción de comisiones.
5	Creación de una entidad especializada en materia pensionaria de la seguridad social	Entidad encargada de atender los reclamos de los afiliados por las prestaciones, brindar información asequible y promover la educación y cultura previsional a la población.
6	Constitución de una Comisión de Usuarios	Para el fortalecimiento de la participación representativa en la toma de decisiones vinculadas a los fondos de pensiones.
7	Inclusión de los trabajadores autónomos	Implementación de incentivos eficaces para ampliar la cobertura obligatoria a estos trabajadores.
8	Establecer el denominado “Fondo Cero”	Aplicable para los afiliados que se encuentren cerca de la jubilación para reducir una probable crisis económica.
9	Aumento de competencia de las AFP	Reducir el costo y ganancias de las AFP, mediante el sistema de competencia para evitar la concertación de monopolio.
10	Fondos públicos restringidos a las pensiones no contributivas	Deben dirigirse a gestionar una pensión subsidiaria para las personas que no cuentan con ningún programa de asistencia pensionaria.

Nota. Las propuestas fueron recabadas de los artículos de los autores que se precisan en la Tabla 2.

Las 10 propuestas convergen con los principios señalados, por lo que se afirma que esta tercera propuesta de reforma es útil para la concreción del objetivo planteado. Se subraya que las modificatorias coinciden con algunas sugerencias en las dos propuestas conformadas por pilares, por ejemplo: acceso a la información, educación previsional a la población juvenil, reducción de comisiones de las AFP a través del acrecentamiento de competencia, fondos públicos para las pensiones no contributivas y la inclusión obligatoria de los trabajadores independientes.

CONCLUSIONES

Las propuestas de reforma del SPP que se alinean al derecho de la seguridad social descritas en la literatura científica en los diez últimos años son tres: (i) sistema de dos pilares o mixto, (ii) sistema de tres pilares o complementario y (iii) modificación funcional al SPP.



La primera y la segunda implican reformas estructurales, mientras que la tercera comprende cuestiones funcionales. Si bien las reformas presentan cuestiones distintas, se ha evidenciado que, por la presencia implícita de los principios de la seguridad social, éstas se aproximan en ciertos términos, como la pensión mínima digna, información asequible al afiliado, protección a adultos mayores sin sustento económico, incentivo de competencia entre las AFP, administración de los sistemas por entidades privadas vigiladas por el Estado y la implementación de educación previsional.

Las principales propuestas de reformas identificadas consisten, por un lado, en la imposición de un sistema conformado por pilares. Sistema de dos pilares, que implica aportes obligatorios a dos pisos, uno con un régimen de reparto solidario (porcentaje más alto de la cuota ahorrada, 10 %) y otro con un régimen de cuentas individuales capitalizables (porcentaje restante de lo aportado, 5 %). Sistema por tres pilares o complementario, con los dos primeros pilares similares a los de la primera propuesta de reforma (pilar complementario y de capitalización) y el tercero denominado solidario, dirigido al reconocimiento de una prestación no contributiva. Y la reforma funcional del SPP, dirigida a alinear el actual sistema a las directrices de la seguridad social impuestas por la OIT.

Los principios básicos que garantizan el derecho de la seguridad social se encuentran determinados a nivel internacional, específicamente por la OIT, y consisten en el diálogo social, la cobertura universal, el trato uniforme, la solidaridad social, la equidad de género, la suficiencia en las prestaciones, la eficiencia y costos administrativos razonables, la participación social en la gestión, el rol del Estado y supervisión, y la sostenibilidad financiera.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Abanto, C. (2015). Regímenes complementarios de jubilación en el Perú, ¿una opción paralela?

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5265509>

Abanto, C. (2015). ¿El sistema privado de pensiones es parte de la seguridad social? Un intento de adecuación a sus principios básicos. *Laborem*, 15.

<http://www.revistalaborem.com/pop.php?option=articulo&Hash=3f2b65572f55d072dd40fe403e621545&print=1>



- Alonso, J., Sánchez, R. y Tuesta, D. (2014). Un modelo para el sistema de pensiones en el Perú: diagnóstico y recomendaciones. <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/27/ree-27-alonso-sanchez-tuesta.pdf>
- Buenaga, Ó. (2016). El derecho a la seguridad social: fundamentos éticos y principios configuradores [Tesis de doctorado, Universidad de Cantabria].
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=113048>
- De los Heros, A. (2015). Articulación de los sistemas previsionales público y privado.
<http://www.revistalaborem.com/pop.php?option=articulo&Hash=792dc9e188a2943b098609f3adb6465d&print=1>
- Defensoría del Pueblo. (2015). Opinión sobre diversos proyectos de ley en materia de seguridad social y pensiones: la necesidad de una reestructuración integral del ordenamiento jurídico (Informe de Adjuntía 004-2015-DP/AAE).
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-026-2017-DP-AAE.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2017). Opinión sobre diversos proyectos de ley presentados en el año 2017 en materia de seguridad social y pensiones y la necesidad de una reforma integral (Informe de Adjuntía 26-2017-DP/AAE).
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-026-2017-DP-AAE.pdf>
- Gamarra, L. y Vidal, A. (2017). Situación actual y nuevas tendencias de la seguridad social en el Perú.
<http://www.revistalaborem.com/pop.php?option=articulo&Hash=2ff765fba0dcf994bc32a5c2462d1557&print=1>
- Gonzáles, C. (2010). El futuro de la seguridad social en pensiones en el Perú a propósito de la constitucionalidad de los sistemas previsionales coexistentes.
http://www.sptdss.org.pe/sites/default/files/libros/archivos_14733769740.pdf
- Marcos, E. (2017). Seguridad social peruana en pensiones, cuantías, aportes, competencia: reformas y realidades. <http://www.redalyc.org/pdf/325/32553151011.pdf>



- Mendizábal, G. y Kurczyn, P. (2017). Apuntes sobre el derecho internacional de la seguridad social y su relación con América Latina. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 25, 37-70.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1870467018300022>
- Mesa-Lago, C. (2015). Reformas estructurales y re-reformas de pensiones, y sus efectos en el bienestar social: el caso de Chile. *Política y Sociedad*.
http://dx.doi.org/10.5209/rev_POSO.2015.v52.n3.45378
- Mesa-Lago, C. (2016). Sugerencias para la re-reforma de pensiones en el Perú. Apuntes: *Revista de Ciencias Sociales*, 78(43), 41-60. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5505616>
- Morales, F. (2016). El derecho constitucional a la seguridad social y a la necesidad de implementar el sistema complementario de pensiones público y privado.
http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2184/1/articulo_5.pdf
- Neves, J. (2010). Los sistemas públicos y privados de pensiones: de la relación alternativa a la complementaria. <http://www.spdtss.org.pe/sites/default/files/libros/archivos14733769740.pdf>
- Oficina de la OIT para los Países Andinos. (2016). Diagnóstico y perspectivas sobre el sistema de pensiones en el Perú.
http://ilo.org/wcmstp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---srolima/documents/publication/wcms_493810.pdf
- Olivera, J. (2009). Recuperando la solidaridad en el sistema de pensiones peruano: una propuesta de reforma. CIES Consorcio de Investigación Económica y Social.
<http://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/recuperando-la-solidarida-en-el-sistema-de-pensiones-peruano.pdf>
- Olivera, J. (2016). Evaluación de una propuesta de sistema de pensiones multipilar para Perú. Apuntes: *Revista de Ciencias Sociales*, 43(78), 9-40.
<http://revistas.up.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/750/812>
- Orenstein, M. (2011). La crisis de la privatización de las pensiones: ¿desaparición o resurgimiento de una tendencia política global? *Revista Internacional de Seguridad Social*, 3(64), 73-93.
<http://content.ebscohost.com/ContentServer.asp?T=P&P=AN&K=65191950&S=R&D=a9h>



Rodríguez, A. (2017). Nuevas tendencias de la seguridad social: trayectorias comparadas de los casos de Chile, Perú y Uruguay.

<http://www.revistalaborem.com/pop.php?option=articulo&Hash=0981680d6da42f5b1fdfb1d891ba65d1&print=1>

Rodríguez, J. (2018). El sistema de pilares múltiples: un sistema previsional alternativo para garantizar el derecho humano a la pensión en el Perú [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13042/RODRIGUEZ_MO SCOSO_JIMENA_SISTEMA_PILARES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Romero, J. (2015). Reforma del sistema privado de pensiones (SPP): lineamientos de una propuesta. QUIPUKAMAYOC *Revista de la Facultad de Ciencias Contables*, 43, 171-181.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/11611/10404>

Sandoval, E. y Germany, B. (2018). Selectividad, timing y liderazgo de los multifondos AFP en Chile. *El Trimestre Económico*, 340, 801-832.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-718X2018000400801&lang=es

Vidal, A. (2015). Sobre la constitucionalidad de la ley de reforma del sistema privado de pensiones respecto de la limitación del derecho a la pensión y la libertad de contratación. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, 74, 521-526.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5167731>

Wong, Z. (2013). Sistema privado de pensiones. QUIPUKAMAYOC *Revista de la Facultad de Ciencias Contables*, 40(21), 71-79.

https://www.researchgate.net/publication/319659310_SISTEMA_PRIVADO_DE_PENSIONES

